

FASFI es una fundación que cumple los requisitos regulados en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de “Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo” y no ha renunciado al mismo.

Entre los beneficios fiscales aplicables se encuentran los señalados en el artículo 16 de la citada ley 49/2002, por lo que los donantes podrán deducirse de su cuota íntegra lo establecido en el artículo 19 de dicha ley y evaluado en los términos señalados en el artículo 18 de la misma, y tendrán derecho a las siguientes deducciones:

PERSONAS FÍSICAS

Primeros 250€	80%
Resto	40%
Donaciones plurianuales (importe igual o superior a la misma entidad durante al menos 3 años) > 250€	45%

PERSONAS JURÍDICAS

Donaciones en general	40%
Donaciones plurianuales (importe igual o superior a la misma entidad durante al menos los dos ejercicios anteriores)	50%

Importante: Nuestras personas donantes pueden desgravar sus donaciones de su declaración fiscal de la renta tanto en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas como en el Impuesto de Sociedades. Para ello **es necesario que nos faciliten el nombre completo, DNI o NIF y domicilio.**

Si aún no lo has hecho, puedes llamar a nuestro teléfono 91 449 09 43 o mandar un correo electrónico a info@fasfi.org